

iniciativas de cambio y rendición de cuentas de los grupos de interés, cuya integración será determinada por la Comisión de Reforma y Modernización de la Administración Pública.

ARTÍCULO 7. Presupuesto para los procesos de reforma y modernización. Se instruye al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Presupuesto a hacer los arreglos administrativos pertinentes para que en forma no limitativa y de la partida aprobada en el presupuesto 2021 para el MAP, se prevean los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 8. Vigencia de las disposiciones del presente decreto. El presente decreto entra en vigor tras su publicación.

PARRAFO. La Comisión de Reforma y Modernización de la Administración Pública cesará sus funciones cuando se logren los objetivos para los que fue creada o, en su defecto, a más tardar el 31 de julio de 2024.

ARTÍCULO 9. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 150-21 que nombra a José Ramón Oviedo Méndez, director ejecutivo de la Comisión de Reforma y Modernización de la Administración Pública. G. O. No. 11012 del 15 de marzo de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 150-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. José Ramón Oviedo Méndez queda designado director ejecutivo de la Comisión de Reforma y Modernización de la Administración Pública.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Administración Pública para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 151-21 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 11012 del 15 de marzo de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 151-21

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral asegura no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

VISTA: La Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se autoriza a cambiar el nombre a las personas que se detallan a continuación:

1. Ovi Orquídea Severino Martínez por el de **ROELISE SEVERINO MARTÍNEZ.**
2. Víctor Figuereo Luciano por el de **VÍCTOR MANUEL FIGUEROO LUCIANO.**
3. Dominga Angélica Tejada Peña por el de **ABIGAIL TEJADA PEÑA.**
4. Deyanira Rodríguez Gondre por el de **ANGIE RODRÍGUEZ GONDRE.**